



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000012-06

Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. José Sarrión Andaluz (IU-EQUO), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de medidas de reducción de cargas administrativas para la dinamización empresarial.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 31 de agosto de 2017, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de medidas de reducción de cargas administrativas para la dinamización empresarial, PL/000012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 31 de agosto de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, a instancia de su componente, D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al *Proyecto de Ley de medidas de reducción de cargas administrativas para la dinamización empresarial*.

ENMIENDA N.º 1

Al apartado 2 del artículo 4. Modificación de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Se propone sustituir la actual redacción relativa al apartado 1 del artículo 56 por la siguiente:

1. En los montes que dispongan de instrumento de ordenación forestal en vigor, el titular de la explotación del monte deberá presentar ante la consejería competente en materia de montes, con, al menos, 15 días de antelación al inicio del aprovechamiento, una declaración responsable indicando el aprovechamiento que va a ejecutar, la fecha de su inicio y su conformidad con lo previsto en el instrumento de ordenación forestal, salvo lo dispuesto en el artículo 57.bis para los aprovechamientos de turno corto o domésticos de menor cuantía.



La declaración responsable se hará mediante el modelo que se establezca mediante la correspondiente orden de la consejería competente en materia de montes.

La consejería competente debe de emitir un informe de comprobación de la conformidad del aprovechamiento a ejecutar con lo dispuesto en el instrumento de ordenación forestal en vigor, antes de la fecha del inicio del aprovechamiento

Motivación:

Mejorar la redacción del texto propuesto.

Valladolid, 7 de julio de 2017.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, a instancia de su componente, D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al *Proyecto de Ley de medidas de reducción de cargas administrativas para la dinamización empresarial*.

ENMIENDA N.º 2

Al apartado 3 del artículo 4. Modificación de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Se propone sustituir la actual redacción relativa al apartado 3 del artículo 57 por la siguiente:

Para disfrutar de los aprovechamientos maderables y leñosos en montes que no dispongan de instrumento de ordenación forestal en vigor será necesaria la presentación por el titular de la explotación del monte de un plan de aprovechamiento y la previa obtención de autorización administrativa de la consejería competente en materia de montes, salvo lo dispuesto en el artículo 57.bis para aprovechamientos de turno corto o domésticos de menos cuantía.

Motivación:

Mejorar la redacción del texto propuesto.

Valladolid, 7 de julio de 2017.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, a instancia de su componente, D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al *Proyecto de Ley de medidas de reducción de cargas administrativas para la dinamización empresarial*.

ENMIENDA N.º 3

Al apartado 3 del artículo 4. Modificación de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Se propone sustituir la actual redacción relativa al apartado 3 del artículo 57 por la siguiente:

3. La consejería competente en materia de montes deberá resolver y notificar su resolución en el plazo máximo de un mes desde la recepción de las solicitudes de autorización administrativa y del plan de aprovechamiento, indicadas en este artículo. El transcurso de dicho plazo máximo sin resolver y notificar habilita al interesado para entender otorgada la autorización por silencio administrativo.

La denegación o el otorgamiento de autorización condicionada exigirá una resolución motivada.

Motivación:

Mejorar la redacción del texto propuesto.

Valladolid, 7 de julio de 2017.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz